

habiéndose llegado á un acuerdo, después de la discusion y examen de las observaciones que estos hicieron y en vista de las prescripciones legales, sin perjudicar los intereses del Municipio, ni de la renta, como se acredita con las cuatro certificaciones referentes a documentos de Secretaría, Contaduría, Depositaria y Negociado de Estadística, dadas por dichos inspectores, en las que se presunció haber observado infracción alguna con posterioridad a la última visita, que tuvo lugar en el dia diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Se decreta en el se Visto por la Comisión de Policía Rural, el recurso de alzada cursado de alzada suscrito por Antonio Olmos Gil, interpuesto por A. de Santonera, en apelación del fallo dictado por Torio Olmos Gil del Consejo de Hombres Buenos, el dia veintidós de Santonera.

Julio último, en el cual, habiendo examinado detalladamente el acta del juicio y la sentencia, manifestó no encontrar nexo alguno de nulidad, toda vez, que la prueba adducida por el demandante, consistente en la declaración de la Guardia Civil, no resulta contradicha por la declaración de los testigos del demandado, ó sea el apelante, por cuanto la Guardia Civil se concreta al hecho de haber visto entrar el agua en el huerto del demandado, de once á once y media de la noche; y los testigos de descargo se refieren al hecho de haber regado ávalos en la tarde anterior; y en su consecuencia, como propone la Comisión, acuerda el Ayuntamiento confirmar el fallo recurrido y desestimar el recurso de que se trata.

Panizo para una Dada cuenta del dictámen de la Comisión de

